



Reglamento de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes

Actualizado, julio 2017

Índice

Capítulo I: Fines y responsabilidades	2
Capítulo II: Modalidades	3
Capítulo III: Postulantes	4
Capítulo IV: Asignación de vacantes por convenios.....	4
Capítulo V: Estudios	5
Capítulo VI: Calificaciones y/o constancias	5
Capítulo VII: Disposiciones finales	6

Capítulo I

Fines y responsabilidades

Artículo 1.-

Cada facultad e instituto elabora y gestiona un Programa de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes, de acuerdo a las tendencias nacionales e internacionales sobre la materia y las políticas institucionales de la Universidad de San Martín de Porres (USMP). Las filiales elaboran y gestionan su Programa, en coordinación con las facultades e institutos correspondientes.

Artículo 2.-

Cada unidad académica designa la unidad orgánica encargada de elaborar, gestionar, difundir el programa y evaluar su impacto – en adelante, oficina responsable -, en dependencia de sus características.

Artículo 3.-

El programa de movilidad académica tiene como finalidad proporcionar los mecanismos idóneos para:

a) Estudiantes

- Realizar estudios de cursos, programas y prácticas profesionales, relacionadas con su formación académica y profesional, en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, de forma temporal, sin perder el vínculo académico con la Universidad.
- Organizar la recepción y atención de los estudiantes provenientes de otras instituciones educativas que deseen realizar estudios, de forma temporal, en las diferentes facultades y/o institutos de la USMP.

b) Docentes

- Promover la actividad académica y profesional en otras instituciones, nacionales y del extranjero, de manera que se logre ampliar su horizonte cultural y perfeccionar sus competencias académicas y profesionales.
- Canalizar las demandas para realizar estudios de posgrado o formación continua en instituciones nacionales o del extranjero, así como brindar apoyo económico, cuando se considere conveniente y necesario, en función de las políticas de la USMP.
- Participar en proyectos de investigación con otras instituciones.
- Organizar la recepción y atención de los docentes de otras instituciones nacionales o del extranjero, que realicen temporalmente actividades académicas o de investigación en la USMP.

Artículo 4.-

La Universidad apoya la movilidad académica mediante:

- a) Orientación a los estudiantes acerca de los cursos o programas a seguir, con fines de reconocimiento y convalidación posterior.
- b) Carta de presentación ante las autoridades de la institución en la que los estudiantes cursarán sus estudios o los docentes prestarán sus servicios.
- c) Otras formas que establezca la Universidad o el convenio específico, para cada modalidad, en dependencia de las políticas institucionales.

Capítulo II Modalidades

Artículo 5.-

El programa de movilidad de docentes y estudiantes puede ejecutarse por las siguientes modalidades:

- a) Mediante convenios interinstitucionales
- b) Mediante acciones individuales gestionadas por los docentes y/o estudiantes y apoyadas por la Universidad.

Artículo 6.-

Los convenios con fines de movilidad académica deberán ser gestionados por las unidades académicas, a través de la oficina responsable, luego de su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 7.-

El convenio con la institución académica deberá encontrarse vigente para que puedan ejecutarse las actividades descritas en el presente reglamento.

Artículo 8.-

En el caso de los convenios, que incluyan acciones de movilidad de estudiantes, la oficina responsable determinará, de acuerdo a la naturaleza y características de los convenios:

- a) Número de vacantes y procedimiento para su asignación.
- b) Ciclo académico al que deben pertenecer los postulantes a las vacantes de intercambio académico.
- c) Requisitos y documentación necesaria para la postulación, que deberá incluir obligatoriamente el dominio básico del idioma en el que se imparte la docencia en las instituciones a las cuales se postula.
- d) Los mecanismos para brindar orientación sobre gastos de estadía, alimentación, seguros de salud, visas, etc.

Capítulo III Postulantes

Artículo 9.-

Los postulantes estudiantes al programa de movilidad académica con apoyo de la institución, deberán estar matriculados regularmente al momento de solicitar vacante para el intercambio académico y no haber tenido sanciones disciplinarias en los dos últimos años de estudios.

Artículo 10.-

Los postulantes docentes deberán encontrarse en condición de docentes ordinarios y/o contratados de la USMP. En el caso de los docentes contratados deberán haber laborado por lo menos dos semestres consecutivos en la Universidad, y no haber tenido sanciones disciplinarias en los tres últimos años de servicios a la institución.

Capítulo IV Asignación de vacantes por convenios

Artículo 11.-

Para la asignación de vacantes para estudiantes por la modalidad de convenios, en cada unidad académica se conformará una comisión evaluadora, conformada, por al menos cinco docentes, y que será presidida por el Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces en la unidad académica.

Artículo 12.-

La asignación de vacantes para estudiantes postulantes a movilidad, por la modalidad de convenio, se realizará por estricto orden de méritos, en base al promedio ponderado de toda su trayectoria académica en la Universidad.

Artículo 13.-

Las vacantes asignadas son irrenunciables, salvo casos de fuerza mayor. En ese caso, al postulante que sucede al renunciante en el orden de méritos se le adjudicará la vacante disponible.

Artículo 14.-

Para la asignación de vacantes para docentes de la USMP, se conformará una comisión evaluadora conformada por:

- a) Decano de la Facultad o Director del Instituto
- b) Director del Departamento Académico
- c) Director del Instituto de Investigación
- d) Jefe de la Oficina de Proyección y Extensión Universitaria

Artículo 15.-

Los aspectos a evaluar para la asignación de vacantes son, por orden de prioridad, los siguientes:

- Correspondencia de los estudios o actividad docente o de investigación, que será desarrollada en la otra institución, con las actividades que desarrolla en la USMP.
- Resultados de investigación y publicaciones en revistas indexadas.
- Promedio de la calificación obtenida en los dos últimos procesos de evaluación docente semestral.

Artículo 16.-

Terminado el proceso de evaluación se redactará un acta con los resultados del proceso y se publicarán los resultados en formatos impresos y en la página web de la Facultad correspondiente.

**Capítulo V
Estudios**

Artículo 17.-

Los estudios podrán tener la duración establecida en los convenios hasta un máximo de dos semestres académicos.

Artículo 18.-

Al finalizar los estudios, los estudiantes y docentes obtendrán una certificación y/o constancia en la cual se consignarán las calificaciones obtenidas.

**Capítulo VI
Calificaciones y/o constancias**

Artículo 19.-

El Departamento Académico determinará los formatos a utilizarse para las certificaciones y/o constancias de los estudiantes y docentes usuarios del programa de movilidad académica.

Artículo 20.-

La Oficina de Registros Académicos validará las calificaciones y/o constancias de los estudiantes y docentes usuarios del programa de movilidad académica, respectivamente, previo informe del Departamento Académico elaborado en base a los documentos oficiales que aquellos entreguen, de manera obligatoria, a su retorno.

Artículo 21.-

La Oficina de Registros Académicos emitirá, de acuerdo a lo establecido en los convenios, las certificaciones y/o constancias de los estudiantes y docentes provenientes de otras instituciones, respectivamente.

Capítulo VII
Disposiciones finales

Artículo 22.-

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Decano o el director de la unidad académica.

Artículo 23.-

Este reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.